



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 03 de febrero de 2023.**

<b>Proceso</b>	Ordinario.
<b>Demandante</b>	Francisco Javier Rincón Restrepo.
<b>Demandadas</b>	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
<b>Radicado</b>	2022-439
<b>Auto Interlocutorio</b>	0066
<b>Asunto</b>	Requiere previo al control de admisión.

Previo a hacer el control de admisión de la demanda, deberá el apoderado que la suscribe y dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, allegar poder debidamente actualizado que contenga todas las pretensiones de la demanda y constancia de presentación personal por quien lo otorga, o en su defecto, que el mismo sea otorgado mediante mensaje de datos, artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Consecuentemente con lo indicado, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

Requerir al abogado Juan Fernando Duque Giraldo, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, so pena de rechazo de la demanda, allegue poder judicial en los términos indicados en la parte motiva y vía correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.  
Juez**

<p><b>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</b></p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 018 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34</a> hoy 06 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">             _____            Secretario         </p>
--